

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-006
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	<b>Fecha:</b> 31/07/2015

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA CON PRECALIFICACIÓN N° VJ-VE-APP-IPV-SA-004-2016**

En Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de julio de 2016, por medio del presente documento la Agencia Nacional de Infraestructura se permite dar respuesta a observaciones presentadas en forma extemporánea al pliego de condiciones de la selección abreviada menor cuantía con precalificación No. VJ-VE-APP-IPV-SA-004-2016, en los siguientes términos:

No .	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
1	Estructura Plural Tercer Carril	Se debe aclarar en la Tabla No. 2 UF3 que en el tramo comprendido entre el Peaje de Chinauta y el Inicio de la UF2 sentido Bogotá – Girardot, el alcance de las intervenciones es de REHABILITACIÓN.	<p>En la Tabla No. 2 “Unidades Funcionales del Proyecto”, se describe el alcance general de cada una de las Unidades Funcionales del Proyecto y el alcance particular por cada subsector se describe particularmente para cada unidad funcional en el numeral 2.1 “Alcance de las Unidades Funcionales”, así:</p> <p style="text-align: center;"><i>“(…) A continuación se mencionan, para cada Unidad Funcional, las características mínimas o máximas –según corresponda a cada una– con las cuales debe cumplir el Proyecto.</i></p>	<p>Apéndice Técnico 1</p> <p>Alcance y Especificaciones Técnicas</p> <p>Alcance de las Intervenciones</p>	Técnica



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**Código:** GCOP-F-006

**PROCESO**

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

**Versión:** 001

**FORMATO**

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

**Fecha:** 31/07/2015

No .	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documen to o sección que observa	Tipo de observación
			(...)"  Para el caso referido en su observación que corresponde al Subsector 2 de la UF 3, se tiene como alcance la Rehabilitación calzada existente.		
2	Estructura Plural Tercer Carril	Se debe aclarar en la Tabla No. 2 UF4 que en el tramo comprendido entre la Intersección Jaibaná – Paso Urbano Fusagasugá el alcance de la intervención es de REHABILITACIÓN.	En el mismo sentido de la respuesta a la pregunta número 1, el alcance definido particularmente para este Subsector de la Unidad Funcional 4 corresponde a la “Rehabilitación de la calzada existente”	Apéndice Técnico 1 Alcance y Especificaciones Técnicas Alcance de las Intervenciones	Técnica
3	Estructura Plural Tercer Carril	En las Tablas No. 3, 8, 13, 18, 23, 28, 33 y 38 las Intervenciones previstas no corresponden con las indicadas en la Tabla No. 2. Se debe aclarar y precisar en cada una de estas tablas las intervenciones a realizar en cada Unidad Funcional, de tal manera que sean	Se reitera que la obligación particular para cada Unidad Funcional y sus correspondientes subsectores se describe particularmente en el numeral 2.1 “Alcance de las Unidades Funcionales”, así:	Apéndice Técnico 1 Alcance y Especific	Técnica

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-006
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	<b>Fecha:</b> 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		consistentes con el resto del documento.	<p style="text-align: center;">“(...) A continuación se mencionan, para cada Unidad Funcional, las características mínimas o máximas –según corresponda a cada una– con las cuales debe cumplir el Proyecto.</p> <p style="text-align: center;">(...)”</p>	acciones Técnicas Alcance de las Intervenciones	
4	Estructura Plural Tercer Carril	Se ha incluido una nota que dice: “ <i>En el separador deberán instalar sistemas de contención vehicular que cumplan con las especificaciones del Apéndice Técnico 3. En ningún caso el separador podrá constar únicamente de un montículo de tierra y/o árboles</i> ”. Se solicita precisar este requerimiento, e indicar claramente si: el separador central deberá estar confinado entre sardineles <u>en toda la longitud del proyecto</u> (los cuales no obstante NO constituyen un sistema de contención) o, se deberán incorporar defensas metálicas y/o barreras rígidas <u>en toda la longitud del proyecto</u> o en algunos sectores específicos (en cuyo caso se solicita indicarlos). FAVOR ACLARAR.	<p>La instalación de sistemas de contención vehicular debe cumplir con mínimo con las especificaciones y requerimientos descritos en las normas listadas en el Apéndice Técnico 3. El futuro concesionario puede definir qué tipo de sistema de contención instalará.</p> <p>Para la definición, de los tramos en los que se debe instalar este tipo de sistema debe como mínimo considerar las recomendaciones establecidas en su documento “Auditoria de Seguridad Vial” incluido en el cuarto de datos del proyecto.</p>	Apéndice Técnico 1 Alcance y Especificaciones Técnicas Alcance de las Intervenciones	Técnica

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-006
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	<b>Fecha:</b> 31/07/2015

No.	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
5	Estructura Plural Tercer Carril	Entendemos que las intervenciones de MEJORAMIENTO indicadas en la Tabla 2 corresponden ÚNICAMENTE a la ampliación de la Sección Transversal de las calzadas existentes conforme al alcance general descrito en el numeral 2.1 del Apéndice Técnico 1, <u>sin incorporar la rectificación de los Alineamientos Horizontal y/o Vertical existentes.</u>	De acuerdo con lo estructurado por el originador, <u>se debe como mínimo</u> cumplir con las especificaciones particulares descritas para cada unidad funcional, especialmente lo detallado en las tablas denominadas “Características Geométricas y técnicas de Entrega de cada Subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos”.	Apéndice Técnico 1 Alcance y Especificaciones Técnicas Alcance de las Intervenciones	Técnica
6	Estructura Plural Tercer Carril	En el numeral 5 de Adenda No. 2 publicada por la entidad el pasado 1 de julio de 2016 se indica:	Respecto a la interpretación presentada en el numeral i) nos permitimos indicar que su interpretación es correcta.  Respecto a la interpretación presentada en el numeral ii) la entidad se permite aclarar que si se otorgaran 700 puntos a la propuesta calificada en el primer lugar en la evaluación del sobre No. 2, toda vez que la entidad debe recalcular los puntajes para consolidar el resultado final de la evaluación conforme lo indica el	Proyecto de pliego de condiciones-Subnumeral 6.3.14 del numeral 6.3. Evaluación	Financiero



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**Código:** GCOP-F-006

**PROCESO**

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

**Versión:** 001

**FORMATO**

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

**Fecha:** 31/07/2015

No .	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		<p>La mejora de la oferta en el caso de la oferta económica, debe ser un valor de MIL MILLONES (\$1.000.000.000) de pesos del Mes de Referencia respecto de la Oferta mejor calificada en la Audiencia de Apertura del Sobre No.2, para que se considere válida y de lugar a su evaluación <b>establecer un nuevo orden de elegibilidad</b> por parte de la Entidad. <b>En caso de que la mejora de la oferta sea válida, este evento la entidad procederá a volver a aplicar lo establecido en el numeral 6.9 del pliego de condiciones con el nuevo valor de la oferta económica del originador, dicha evaluación se realizará asignar puntajes aplicando la fórmula establecida en los el numerales 6.9.13 (b) de este Pliego de Condiciones según el caso, haciendo uso de los valores establecidos en las Ofertas Económicas de los demás proponentes cuyas propuestas fueron consideradas Ofertas Hábiles en la Audiencia de Apertura del Sobre No. 2 Económico. En caso de que la mejora de la oferta no sea válida, se mantendrá el orden de elegibilidad establecido en la Audiencia de Apertura del Sobre No.2. En todo caso el VO Valor máximo de las Ofertas Económicas se mantendrá en el valor establecido en el numeral 1.4.48.</b></p> <p>De la modificación entendemos que:</p> <p>Una vez el originador haga uso del mejoramiento de la oferta, y que esta sea considerada válida, el establecimiento de orden de elegibilidad se realizará a través de la asignación de puntajes <b>aplicando la fórmula indicada en el numeral 6.9.13 (b)</b> a todos los proponentes que resultaron hábiles en la apertura del sobre No.2 (Es decir a aquellos que se les aplicó el</p>	<p>numeral 3 del artículo 2.2.2.1.5.12. del Decreto 1082 de 2015</p>	<p>n de las Ofertas</p>	



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**Código:** GCOP-F-006

**PROCESO**

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

**Versión:** 001

**FORMATO**

MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES

**Fecha:** 31/07/2015

No .	Empresa que observa	Observación realizada	Respuesta ANI	Documento o sección que observa	Tipo de observación
		<p>procedimiento del <b>numeral 6.9.13 (b)</b> y no a aquellos rechazados conforme a los numerales 6.9.6, 6.9.8 y 6.9.10).</p> <p>En este sentido entendemos que: i) No se recalculará la media conforme lo establecen los numerales 6.9.5, 6.9.6, 6.9.7, 6.9.8, 6.9.9 , 6.9.10 y por lo tanto los proponentes que hayan quedado rechazados no participarán para efecto de determinar los nuevos puntajes y ii) ningún proponente obtendrá 700 puntos puesto que no se aplicará lo dispuesto en el <b>numeral 6.9.13 (a)</b>.</p> <p>En éste sentido ésta sería la única interpretación adecuada para el Pliego de Condiciones y que estaría acorde con lo dispuesto en el numeral 30.3 del decreto 1467 de 2012. Agradecemos a la entidad confirmar nuestro entendimiento.</p>			